

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00470.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante el 23 de septiembre pasado (derivado No. 09 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación electrónica del auto mandamiento ejecutivo practicada al demandado AMADEO CALERO MOSQUERA, toda vez que la comunicación remitida al demandado en mención, fue enviada a una dirección electrónica que no fue aportada previamente al expediente, por consiguiente, no se cumplen los presupuestos previstos por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, para tener por notificado al extremo demandado del auto de apremio (ver escrito de demanda - acápite de notificaciones - derivado No. 01 del expediente digital).-

Se ordena a la parte actora y su apoderada judicial, estarse al o dispuesto en proveído de ésta misma fecha, a fin de que procedan de conformidad.-

Cumplido lo ordenado en el auto en referencia, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 173, hoy 05 de octubre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.